



34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-
EXPTE. N° 617-96/2019.-

DECRETO N° 10755 SPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA. DECRETO REGLAMENTARIO PARA LEY PROVINCIAL N° 6099/2018, DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y FRACCIÓN DEL SUELO"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la citada Ley y en la práctica administrativa, se plantean inconvenientes con la tramitación de expedientes de aprobación de planos de Loteo y Anteproyecto de Loteo que se encuentran con un trámite de aprobación avanzado bajo la normativa de la hoy derogada Ley N° 2903/72 de "Fraccionamiento de Tierras Urbanas".

Que el Consejo de Planificación de la Obra Pública propone se establezca un mecanismo de transición administrativa para la culminación de dichos trámites, toda vez que la nueva normativa no a determinado un proceso de transición. Para ello sugiere, mediante el dictado de la reglamentación pertinente, se autorice a los titulares dominiales del inmueble involucrado, cuyo trámite se hubiera iniciado en forma anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 6099/18 y próximo a culminar, optar expresamente por finalizar la tramitación del mismo conforme las pautas de la anterior Ley N° 2903/72.

Que lo propuesto, evitaría para la Administración reiniciar trámites que implican una dilación de recursos agravando la crisis habitacional al demorar el acceso adecuado a inmuebles urbanizados. Para los titulares dominiales la actual situación los obligaría a readaptar los expedientes y sus componentes, abonando tasas e impuestos nuevamente, como gastos profesionales incurridos por los mismos, promoviendo el estancamiento del mercado inmobiliario.

Que el nuevo marco jurídico designa a la Dirección Provincial de Inmuebles como Autoridad de Aplicación de la Parte II "Uso y Fraccionamiento de Suelo", con las competencias que surjan de la ley y normas reglamentarias (Art. 22°). Asimismo al establecer el procedimiento de aprobación de Fraccionamientos de Suelo dispone que los mismos se realicen por resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando la competencia en la materia a dicha cartera ministerial (Art. 68° ss. y cc. Ley N° 6099/18).

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte la Coordinación del Departamento Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que el referido Ministerio proceda al dictado de una Resolución Ministerial, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo y ratificada por la Legislatura Provincial, que disponga la culminación de los trámites de aprobación de loteos iniciados con anterioridad al //

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

35

Art. 2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

10755

-ISPTyV.-

13/12/2018 con el marco jurídico establecido por la Ley N° 2903/72, siempre que tal situación haya sido expresamente requerida por el titular dominial.

Que en virtud de lo expresado, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda procede al dictado de la Resolución N° 935-ISPTyV/2019 en los términos indicados precedentemente.

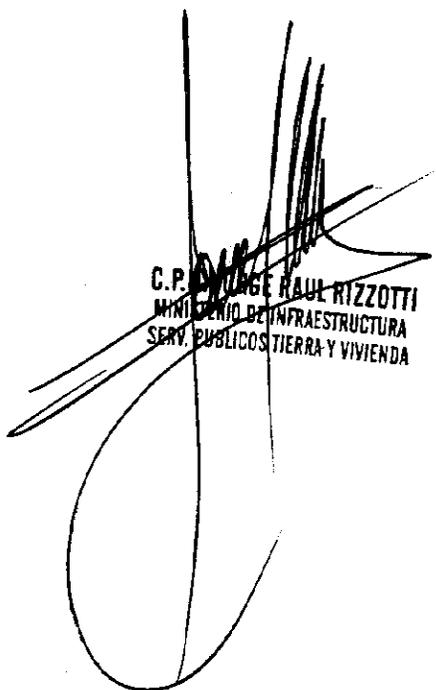
Por ello,

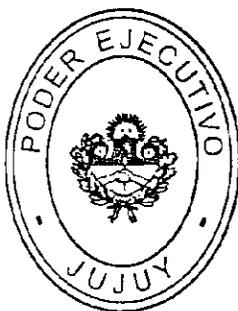
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

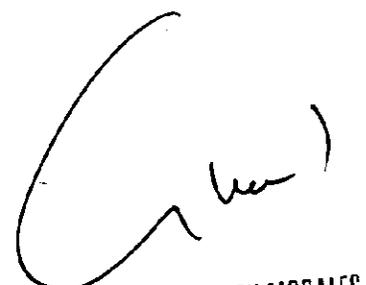
ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 935-ISPTyV/2019 dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR